



RI Ref. 36/2017

Región I, Área de Administración Forestal, División de Recursos Forestales, Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las trece horas del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Con fundamento en el oficio sin número, de fecha 13 de junio de dos mil diecisiete, y al acta de inspección ocular de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, proveniente de la Policía Nacional Civil de la División Rural, departamento de Ahuachapán por medio de la cual se hace constar que sobre la carretera que de Sonsonate conduce hacia Apaneca departamento de Ahuachapán, se ha realizado el decomiso de 9 piezas de cuartón de 5 varas, 45 piezas de cuartón de 3 varas, 47 piezas de cuartón de 4 varas, para un total de 101 piezas de madera de la especie ciprés, por no porta la respectiva guía de transporte de Producto y subproductos Forestal, el responsable de transporta el producto forestal en el vehículo placas particulares C. 112-753, propiedad del señor Martin Atilio García es el señor HENRY JEREMIAS ZUNIGA ESPAÑA, constituyendo una infracción al Art. 35 letra "F" de la Ley Forestal.

LEIDOS LOS AUTOS; Y;  
CONSIDERANDO QUE:

I. A folios siete se agregó declaración del Señor Henry Jeremías Zúñiga España, de [REDACTED] persona a la que hoy conozco y además la identifiqué por medio de su [REDACTED]

MANIFIESTA: Que vengo a responsabilizarme de la infracción cometida, la cual consiste en el decomiso de 9 piezas de cuartón de 5 varas, 45 piezas de cuartón de 3 varas, 47 piezas de cuartón de 4 varas, para un total de 101 piezas de madera de la especie ciprés, dicho a pero decomisado quedo en calidad de depósito las instalaciones de la agencia forestal de Santa Ana y a la orden de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicho madera la transportaba en el vehículo placas particulares C. 112-753, propiedad del señor Martin Atilio García, y sin la guía de transporte. Deseo aclarar que la madera es de mi propiedad y anexo a mi declaración una declaración jurada a mi favor, yo se la iba a vender a don Atilio, como no tengo vehículo, el me proporciono transporte el cual iba a ser descontado de la venta de la madera.

II. A folios ocho se agregó copia del Documento Único de Identidad del Henry Jeremías Zúñiga España.

III. A folios nueve se agregó original de una Declaración Jurada, de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, extendida por el Notario Milton Alexander Álvarez a favor del señor Henry Jeremías Zúñiga España, con la que prueba la legal propiedad del decomiso antes mencionado y en vista de haber hecho uso del término legal para presentar documentación para comprobar la legalidad de la procedencia o de la adquisición de los productos o subproductos forestales conforme al Art. 13 de la Ley Forestal y Art. 40 del Reglamento General de la Ley Forestal.

VI. De acuerdo a lo anterior es necesario establecer las siguientes consideraciones legales y probatorias: En el presente caso se ha constatado que: a) El producto forestal consistente 9 piezas de cuartón de 5 varas, 45 piezas de cuartón de 3 varas, 47 piezas de cuartón de 4 varas, para un total de 101 piezas de madera de la especie ciprés, es propiedad del señor Henry Jeremías Zúñiga España, según el original de una Declaración Jurada, de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, extendida por el Notario Milton Alexander Álvarez a favor del señor Henry Jeremías Zúñiga España.

b) Se ha configurado la infracción al Artículo 35 letra "f" "Transportar productos forestales sin la documentación que acredita su legítima procedencia" sancionada con multa de cinco a ocho salarios mínimos, puesto que el producto forestal era transportado sobre la carretera que de Sonsonate conduce hacia apaneca departamento de Ahuachapán, sin la documentación establecida por el Art. 21 letra "b" del Reglamento General de la Ley Forestal en este caso la Factura de Consumidor Final o Crédito Fiscal, la madera en mención fue interceptada por la Policía Nacional Civil de la Sub Dirección General Rural. c) Sobre el producto forestal decomisado se probó su legal propiedad a favor del señor Henry Jeremías Zúñiga España, d) Se estableció la responsabilidad de la infracción en contra del señor Henry Jeremías Zúñiga España, ya que en su declaración a folios siete textualmente dice que asume toda la responsabilidad y que exonera de culpa al señor Atilio García Santos.

**POR TANTO:**

De conformidad a los considerandos anteriores y preceptos legales citados con base a los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República, 13, 35, 36, 39, 40, 41, 42 de la Ley Forestal y 21 y 40 del Reglamento General de la Ley Forestal, esta Área **RESUELVE:** I) **Imponer al señor HENRY JEREMÍAS ZÚÑIGA ESPAÑA, una multa de cinco salarios mínimos que asciende a UN MIL QUINIENTOS 00/100 (\$1,500.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** por infracción al Art. 35 letra "f" de la ley Forestal, la cual deberá ingresar al Fondo General de la Nación. II) **RATIFICASE LA**

**DECLARATORIA DE COMISO** y la entrega del decomiso a su respectivo dueño. III) La presente resolución es recurrible vía recurso de revisión, de los cuales transcurridos tres días hábiles sin haber hecho uso del término para su interposición, declarase firme la resolución aludida y agotada la vía administrativa. IV) Cúmplase la sanción administrativa impuesta en el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, transcurrido el cual sin haber cancelado la multa, certifíquese lo conducente a la Fiscalía General de la República. **NOTIFIQUESE.**



ENCARGADO REGIONAL, REGION SANTA ANA.



jl.c.

En las instalaciones del Área Forestal, de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Santa Ana, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, NOTIFIQUE, el anterior auto de resolución con multa al HENRY JEREMIAS ZUNIGA ESPAÑA de [REDACTED] persona a la que identifico por medio de su Documento [REDACTED] a quien le entregué una copia de la misma, según expediente Ref. 36/017, quien para constancia firma.

